

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. seis (6) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0818

Clase: Ejecutivo

Vista la documental allegada y por cuanto se acredita sumariamente que el correo electrónico al que fue enviada la notificación, se obtuvo de la información suministrada por el mismo en la solicitud de crédito.

Y que a la dirección informada se envió aviso de notificación -art. 292 del C.G.P.-

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y 292 del C.G.P., el Juzgado **resuelve:**

- 1.-Tener por notificado personalmente al demandado Ricardo del Rosario Quintero Araujo del auto mandamiento de pago.
- 2.-Tener por notificada por aviso -art. 292 del C.G.P. a la demandada Yisel Marina Zuluaga de la Oz, quien dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)